

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 269 -2013-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 2 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los proveídos en el Reporte N° 012-2013-GRJ-CEPAD, de fecha 23 de mayo de 2013, que dispone la atención urgente respecto de la Delegación de Facultades Disciplinarias al Gerente General Regional en caso en donde se encuentre inmerso el Director Regional de Administración y Finanzas; La Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de noviembre de 2012, mediante la cual la Presidencia del Gobierno Regional Junín, delega en diferentes órganos administrativos sus facultades y atribuciones, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que «Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); ello en concordancia con lo establecido por la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°;

Que, es función del Presidente del Gobierno Regional de Junín conforme señala el artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el de: «Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos»;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, el artículo 74° en su numeral 74.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; así mismo el numeral 74.3 de la norma precitada, establece que se puede transferir competencias de emitir resoluciones a los órganos jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

Que, en materia administrativa, el artículo 74° de la Ley N° 27444 Del Procedimiento Administrativo General fija el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, lo que se hace necesario establecer al interior

DOC: 356636  
EXP: 250440



PRESIDENCIA



sancionados como consecuencia de un proceso administrativo disciplinario, en donde no sea parte el Director Regional de Administración y Finanzas.

- 1.8 Disponer la instauración de Proceso Administrativos Disciplinarios iniciados contra el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín a propuesta de la Comisión Especial.
- 1.9 Imponer a propuesta de la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, las sanciones o absoluciones a las que hubiere lugar.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR,** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 22 de noviembre de 2012.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
D<sup>r</sup>. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 12 JUN 2013

*[Signature]*  
Abog. Roy J. Díaz Herrera  
Director Regional de Comunicaciones

